Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO
RADICADO 2017-00021-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte actora solicitó se decrete medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de marzo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, quince de marzo de dos mil veintiuno

La parte actora solitó el embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria #261-25932, de propiedad de la demandada EDDY ÁVILA FIGUEROA. De conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decretará la medida cautelar invocada.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 261-25932 de propiedad de la obligada EDDY ÁVILA FIGUEROA. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cáchira Norte de Santander, para que registre la medida y expida el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: ENVIAR por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los oficios correspondientes con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

TERCERO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43958a9b717e090c0511d14cd1001f6a2a52340a9c59abe5f9d7cd0d4a1639e5
Documento generado en 15/03/2021 01:25:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica